

Gobierno de la Ciudad de México

Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-09000-19-0655-2021

655-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,136,008.5
Muestra Auditada	1,790,581.6
Representatividad de la Muestra	57.1%

Los recursos federales asignados durante el ejercicio fiscal 2020 mediante el Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en la Ciudad de México, fueron por 3,136,008.5 miles de pesos, de los cuales, se le transfirieron recursos en numerario por 2,812,990.4 miles de pesos. Al respecto, se revisó una muestra de 1,790,581.6 miles de pesos, que representó el 57.1% de los recursos acordados.

Cabe mencionar que de los recursos retenidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para su entrega en especie por 275,278.5 miles de pesos, la entidad federativa reportó la recepción de 200,844.1 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el importe los recursos en especie, ni validado el cierre del ejercicio fiscal 2020, por lo que el monto de estos recursos reflejará variaciones en los resultados que se presentarán al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 de la auditoría número 240-DS, con título "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social", practicada al INSABI.

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentan en la auditoría número 663-DS-GF que lleva por título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", practicada al Gobierno de la Ciudad de México con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa “Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social” (U013 V1), del ejercicio fiscal 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SAF) abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos del programa.
- b) De los recursos del programa acordados con la Federación, por 3,136,008.5 miles de pesos, la Tesorería de la Federación (TESOFE), ministró a la SAF los recursos en numerario por 2,812,990.4 miles de pesos; asimismo, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, la cuenta bancaria de la SAF generó rendimientos financieros por 35,213.6 miles de pesos y 861.9 miles de pesos, respectivamente.
- c) De los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación, por medio del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), por 275,278.5 miles de pesos, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SSCDMX) y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX) recibieron en sus almacenes respectivos recursos del programa en especie (medicamentos y material de curación), por 180,174.8 miles de pesos y 20,669.3 miles de pesos, respectivamente, por un total de 200,844.1 miles de pesos.
- d) La SAF transfirió oportunamente al Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal (REPSSDF) los recursos del programa en numerario, por 1,590.9 miles de pesos; asimismo, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, en la cuenta bancaria del REPSSDF se generaron rendimientos financieros por 35.9 miles de pesos y 8.9 miles de pesos, respectivamente.
- e) La SAF transfirió oportunamente a los SSPCDMX los recursos del programa en numerario, por 1,155,029.3 miles de pesos; asimismo, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, en las cuentas bancarias de los SSPCDMX se generaron rendimientos financieros por 2,467.7 miles de pesos y 1,843.0 miles de pesos, respectivamente.
- f) Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que la SAF y el REPSSDF administraron los recursos del programa correspondieron con los saldos reportados en los registros contables; asimismo, en dichas cuentas bancarias no se incorporaron recursos locales ni aportaciones de beneficiarios de las obras y acciones, tampoco se transfirieron recursos del programa a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.

Nota: Cabe mencionar que a la fecha de la auditoría el INSABI no ha conciliado y notificado a la entidad federativa el importe de los recursos en especie, ni validado el cierre del ejercicio fiscal 2020, por lo que el monto de estos recursos reflejará variaciones en los resultados que se presentarán al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 de la auditoría número 240-DS, con título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”, practicada al INSABI.

3. La SAF notificó y remitió a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la documentación de la apertura de la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa U013 V1 2020; sin embargo, la notificación se debió haber remitido al INSABI; aunado a lo anterior, en el oficio mencionado no se manifestó que el destino final de los recursos es la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Lo anterior, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula tercera, literal B, párrafo último; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numeral 4, sexto párrafo del Apartado A, Vertiente 1.

2020-B-09000-19-0655-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, notificaron indebidamente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la documentación de la apertura de la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa; adicionalmente, en la notificación no se manifestó que el destino final de los recursos es la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula tercera, literal B, párrafo último; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el

ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numeral 4, párrafo sexto, Apartado A, Vertiente 1.

4. Antes de la ministración de los recursos del programa U013 V1 2020, el REPSSDF abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de dichos recursos; sin embargo, no remitió al INSABI la documentación de la apertura de la cuenta bancaria.

Lo anterior, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numeral 4, párrafo sexto, Apartado A, Vertiente 1; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula tercera, literal B, párrafo último.

2020-B-09000-19-0655-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron remitir al Instituto de Salud para el Bienestar la documentación de la apertura de la cuenta bancaria para administrar los recursos del programa, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numeral 4, párrafo sexto, Apartado A, Vertiente 1; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula tercera, literal B, párrafo último.

5. Los SSPCDMX abrieron cuatro cuentas bancarias para la recepción de los recursos del programa U013 V1 2020; sin embargo, dichas cuentas bancarias no fueron específicas en virtud de que en ellas se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento; aunado a lo anterior, no se remitió al INSABI la documentación de apertura de dichas cuentas bancarias.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

artículo 224, párrafo cuarto; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numeral 4, párrafo sexto, Apartado A, Vertiente 1; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula tercera, literal B, párrafos segundo, cuarto y último.

2020-B-09000-19-0655-08-003
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, abrieron cuatro cuentas bancarias para la recepción de los recursos del programa que no fueron específicas, en virtud de que en ellas se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento; adicionalmente, omitieron remitir al Instituto de Salud para el Bienestar la documentación de la apertura de dichas cuentas bancarias, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numeral 4, párrafo sexto, Apartado A, Vertiente 1; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula tercera, literal B, párrafos segundo, cuarto y último.

6. Los SSPCDMX no informaron al INSABI la recepción de los recursos del programa U013 V1 2020.

Lo anterior, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numeral 4, párrafo cuarto, Apartado A, Vertiente 1; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de

México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula tercera, literal B, párrafo tercero, inciso b.

2020-B-09000-19-0655-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron informar al Instituto de Salud para el Bienestar sobre la recepción de los recursos del programa, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numeral 4, párrafo cuarto, Apartado A, Vertiente 1; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula tercera, literal B, párrafo tercero, inciso b.

7. En las cuentas bancarias que utilizaron los SSPCDMX para la recepción de los recursos del programa U013 V1 2020 se incorporaron recursos locales; asimismo, se transfirieron recursos del programa a cuentas bancarias (pagadoras) en las que se administraron otras fuentes de financiamiento; además, en las cuentas bancarias se reflejan saldos disponibles al 31 de marzo de 2021 por 47,686.2 miles de pesos, cifra que no coincidió con los registros contables ni con el importe reflejado como ejercido reportado en el analítico de claves al 31 de diciembre de 2020, por 1,151,658.4 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35, 36 y 69.

2020-B-09000-19-0655-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento a las cuentas bancarias utilizadas por los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México para la recepción de los recursos del programa; transfirieron recursos del programa a cuentas bancarias (pagadoras) en las que se administraron otras fuentes de financiamiento; y reportaron con incongruencias el saldo ejercido en el analítico de claves al 31 de marzo de 2021, en virtud de que no coincidió con los saldos reflejados en las cuentas bancarias

descritas a dicha fecha, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35, 36 y 69.

8. La SAF realizó la Aportación Solidaria Estatal (ASE) en numerario por 1,070,117.2 miles de pesos; sin embargo, no se efectuó la fracción de la ASE de recursos en especie por 458,621.6 miles de pesos, establecida en el Acuerdo de Coordinación respectivo.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 11 y 77 bis 13; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numeral 3, párrafo último, Apartado A, Vertiente 1; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula segunda, literal E, y Anexo 4, numeral 11.

2020-B-09000-19-0655-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron efectuar la Aportación Solidaria Estatal de recursos en especie establecida en el Acuerdo de Coordinación respectivo, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 11 y 77 bis 13; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numeral 3, párrafo último, Apartado A, Vertiente 1, y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula segunda, literal E, y Anexo 4, numeral 11.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

9. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa U013 V1 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consisten en lo siguiente:

- a) La SAF realizó los registros presupuestarios y contables de los ingresos del programa, por un total de 2,993,165.2 miles de pesos, integrados por 2,812,990.4 miles de pesos,

- por recursos en numerario y 180,174.8 miles de pesos, por recursos en especie; también registró los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021 por 35,213.6 miles de pesos y 861.9 miles de pesos, respectivamente, y las transferencias por 1,590.9 miles de pesos y 1,155,029.3 miles de pesos, efectuadas al REPSSDF y a los SSPCDMX, respectivamente; adicionalmente la información contable formulada sobre los recursos del programa mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados.
- b) Los SSPCDMX realizaron los registros presupuestarios y contables de los recursos del programa, por 1,175,698.6 miles de pesos, integrados por transferencias en numerario por 1,155,029.3 miles de pesos y 20,669.3 miles de pesos por recursos en especie; asimismo, registraron los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, por 2,467.7 miles de pesos y 1,843.0 miles de pesos, respectivamente.
 - c) El REPSSDF realizó los registros presupuestarios y contables de los recursos del programa en numerario por, 1,590.9 miles de pesos, y de los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, por 35.9 miles de pesos y 8.9 miles de pesos, respectivamente.
 - d) Con una muestra de erogaciones realizadas por los SSPCDMX y la SSCDMX con los recursos del programa por 1,790,581.6 miles de pesos, se constató que están respaldadas en la documentación original que comprobó y justificó el gasto y cumplió con los requisitos fiscales.
10. La documentación comprobatoria del egreso de los recursos del programa U013 V1 2020, por 766,544.9 miles de pesos proporcionada por la SSCDMX, no se canceló con la leyenda "Operado" que incluyera el nombre del programa y el ejercicio fiscal respectivo.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

2020-B-09000-19-0655-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria de los egresos del programa, con la leyenda "Operado", que incluyera el nombre del programa y el ejercicio fiscal respectivo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

11. La documentación comprobatoria del egreso de los recursos del programa U013 V1 2020 por 105,814.1 miles de pesos, proporcionada por los SSPCDMX, se canceló con el sello de otro programa presupuestario ("Operado con recursos FASSA"). Cabe señalar que el monto señalado no se encuentra cargado al presupuesto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

2020-B-09000-19-0655-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, cancelaron con el sello de otro programa presupuestario la documentación comprobatoria de los egresos efectuados con los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

12. Los SSPCDMX no disponen de un sistema de contabilidad gubernamental adecuado que permita generar, en tiempo real y de manera oportuna, armónica delimitada y específica, por fuente de financiamiento y ejercicio fiscal, el registro con el que corresponden las operaciones presupuestarias y contables realizadas con los recursos del programa U013 V1 2020. Lo anterior, toda vez que no remitieron los registros auxiliares específicos del programa, que debieron generarse en su sistema contable con el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales; y la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, con el objetivo de realizar un adecuado seguimiento y evaluación sobre el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 36, 37, 38, 44, 47, 70, fracciones I y V, 84 y sexto transitorio, párrafo segundo y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57.

2020-1-01101-19-0655-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron disponer de un

sistema de contabilidad gubernamental adecuado que permita generar, en tiempo real y de manera oportuna, armónica delimitada y específica, por fuente de financiamiento y ejercicio fiscal, el registro con el que corresponden las operaciones presupuestarias y contables realizadas con los recursos del programa, toda vez que no remitieron los registros auxiliares específicos del programa, que debieron generarse en su sistema contable con el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales; y la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, con el objetivo de realizar un adecuado seguimiento y evaluación sobre el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 36, 37, 38, 44, 47, 70, fracciones I y V, 84 y sexto transitorio, párrafo segundo, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57.

Destino de los Recursos

13. De los recursos acordados del programa U013 V1 2020 por 3,136,008.5 miles de pesos, la Federación transfirió al Gobierno de la Ciudad de México recursos en numerario por 2,812,990.4 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se reportaron comprometidos y devengados 2,809,619.4 miles de pesos y 2,808,703.6 miles de pesos, que representaron el 89.6% de los recursos acordados; asimismo, al 31 de marzo de 2021, se reportaron pagados 2,684,680.9 miles de pesos, que representaron el 85.6% de los recursos acordados. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2020, quedaron pendientes por comprometer recursos por 3,371.0 miles pesos, de los cuales, 3,370.9 miles pesos se reintegraron a la TESOFE, previamente a la auditoría y con atrasos de 90 días, y quedaron pendientes de reintegrar 0.1 miles de pesos; asimismo, al 31 de diciembre de 2020, se determinaron recursos transferidos no devengados por 915.9 miles de pesos y, a dicha fecha, se determinaron recursos transferidos comprometidos y devengados pero no pagados, al 31 de marzo de 2021, por 124,022.6 miles de pesos.

Respecto de los rendimientos financieros por 40,431.1 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, se reportaron comprometidos, devengados y pagados 22,297.7 miles de pesos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2020, quedaron pendientes de comprometer rendimientos financieros por 18,133.4 miles de pesos, de los cuales 4,310.8 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE previamente a la auditoría y con atrasos de 21 a 111 días, y quedaron pendientes por reintegrar 13,822.6 miles de pesos.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago de recursos transferidos, al 31 de marzo de 2021, por lo que se aclaran 85,640.1 miles de pesos; asimismo, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 36,624,320.00 pesos, en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, correspondientes con recursos transferidos no pagados, al 31 de marzo de 2021, y rendimientos financieros no comprometidos, al 31 de diciembre de 2020, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, párrafo primero y fracción II; de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 6; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numerales 6, párrafo primero; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula tercera, literal C, párrafos tercero y cuarto, y Anexo 4, numeral 9, párrafo tercero.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD,
MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Al 31 de diciembre de 2020			Al 31 de marzo de 2021		
	Comprometido	% de los recursos acordados	Devengado	% de los recursos acordados	Pagado	% de los recursos acordados
Numerario						
Remuneraciones al personal	912,673.5	29.1	911,757.6	29.1	858,575.8	27.4
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	1,008,458.3	32.2	1,008,458.3	32.2	946,173.2	30.2
Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades	332,694.2	10.6	332,694.2	10.6	332,694.2	10.6
Gastos de operación	555,793.6	17.7	555,793.6	17.7	547,237.9	17.5
Subtotal numerario:	2,809,619.4	89.6	2,808,703.6	89.6	2,684,680.9	85.6
Especie						
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	200,844.1	6.4	200,844.1	6.4	200,844.1	6.4
Total numerario y especie:	3,010,463.5	96.0	3,009,547.7	96.0	2,885,525.0	92.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y registros contables y presupuestarios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA 1: De acuerdo con el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación respectivo, el monto total de recursos asignados a la entidad federativa, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, ascendió a 3,136,008.5 miles de pesos, de los cuales se le transfirieron 3,013,834.5 miles de pesos.

NOTA 2: No incluye rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SAF, el REPSSDF y los SSPCDMX, por 40,431.1 miles de pesos.

2020-B-09000-19-0655-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron extemporáneamente a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2020, en virtud de que se determinaron atrasos de 90 días y de 21 a 111 días, respectivamente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, párrafo primero y fracción II; de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 6; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numerales 6, párrafo primero, y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula tercera, literal C, párrafos tercero y cuarto, y Anexo 4, numeral 9, párrafo tercero.

2020-A-09000-19-0655-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,496,693.64 pesos (dieciséis millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y tres pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos transferidos no pagados al 31 de marzo de 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo primero; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, párrafo primero y fracción II; de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 6; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numerales 6, párrafo primero, y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula tercera, literal C, párrafos tercero y cuarto, y Anexo 4, numeral 9, párrafo tercero.

Servicios Personales

14. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa U013 V1 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) La SSCDMX y los SSPCDMX destinaron recursos del programa para el pago de remuneraciones, por 857,900.8 miles de pesos, que representaron el 27.4% del total de los recursos acordados; por lo que no se excedió el porcentaje del 50.0% autorizado para este concepto. Por otra parte, de los citados recursos, se destinaron 830,526.4 miles de pesos para el pago de remuneraciones al personal que hasta el 31 de diciembre de 2019 estuvo contratada con cargo en los recursos del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) y cuyas funciones estuvieron directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social, monto que representó el 26.5% de los recursos acordados, por lo que no excedió el 40.0% autorizado para este concepto; asimismo, se constató que realizaron pagos de remuneraciones por 37,356.2 miles de pesos para la contratación de personal necesario para el fortalecimiento de la prestación de servicios preferentemente en el primer nivel de atención, monto que representó el 1.2% de los recursos acordados, por lo que no excedió el 10.0% autorizado para este concepto.
- b) El REPSSDF destinó recursos del programa por 675.0 miles de pesos, de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, al personal administrativo designado para realizar las acciones necesarias para la comprobación de los recursos transferidos durante el ejercicio 2019 para la ejecución del SPSS y el respectivo cierre de operaciones de dicho organismo.
- c) El Gobierno de la Ciudad de México no destinó recursos del programa para el pago de finiquitos o indemnizaciones al personal administrativo del REPSSDF.
- d) Con una muestra de 142 trabajadores, pagados con recursos del programa y adscritos a los SSPCDMX y a la SSCDMX, se verificó que todos acreditaron cumplir con los requisitos académicos del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica.
- e) Los pagos efectuados por la SSCDMX y los SSPCDMX, con recursos del programa, al personal "Formalizado" y "Nómina 8", para los conceptos de "Sueldos", "Asignación bruta" y "Ayuda para gastos de actualización", se ajustaron a los tabuladores autorizados; asimismo, las remuneraciones por concepto de "Aguinaldo" se otorgaron de conformidad con la normativa.
- f) Los pagos efectuados por los SSPCDMX, con recursos del programa, al personal "Regularizado" para los conceptos de "Sueldos", "Ayuda para gastos de actualización", "Ayuda por servicios", "Despensa" y "Previsión social múltiple", se ajustaron a los tabuladores autorizados, y las remuneraciones por concepto de "Aguinaldo", "Estímulo

- por asistencia perfecta” y “Prima quinquenal por años de servicio”, se otorgaron de conformidad con la normativa.
- g) La SSCDMX, los SSPCDMX y el REPSSCDMX no efectuaron pagos con recursos del programa posteriormente a las fechas de las bajas definitivas de personal que dejó de laborar en dichos organismos; tampoco otorgaron licencias con o y sin goce de sueldo a personal, pagado con recursos del programa, por comisiones a otras áreas o entidades.
 - h) Con una muestra de 365 trabajadores adscritos a los siguientes centros de trabajo: 191 trabajadores al “Hospital General Dr. Rubén Leñero” y 174 trabajadores al “Hospital de Especialidades de la Ciudad de México Dr. Belisario Domínguez”, pagados con recursos del programa, se constató que los responsables de los citados centros de trabajo enviaron las tarjetas de asistencia, de los oficios de renuncias voluntarias del trabajador, de los oficios administrativos de las renuncias y de bajas de defunción, de las actas de defunciones, de los oficios de comisiones, entre otros documentos, con los que informaron y justificaron que 353 trabajadores del personal seleccionado estuvieron adscritos y laboraron durante el ejercicio fiscal 2020 en dichos centros de trabajo.
 - i) Los SSPCDMX y la SSCDMX realizaron las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta, de las cuotas y aportaciones de seguridad social, vivienda y Sistema de Ahorro para el Retiro, de enero a diciembre de 2020, las cuales enteraron en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respectivamente.
- 15.** Los SSPCDMX destinaron recursos del programa U013 V1 2020, por 202.1 miles de pesos, para el pago de remuneraciones de un trabajador cuyas funciones no estuvieron directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social, en virtud de que el centro de trabajo al que estuvo adscrito es de apoyo administrativo (Jurisdicción Sanitaria Número 1 Gustavo A. Madero).

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que el trabajador en cuestión fue adscrito al centro de trabajo C.S.T.II “Narciso Bassols”, en el que se prestan servicios de atención a las personas que no cuentan con seguridad social, por lo que se aclaran 202.1 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

16. Con la revisión de las nóminas del personal “Regularizado” y del catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines, se verificó que con recursos del programa U013 V1 2020, los SSPCDMX efectuaron pagos en exceso e improcedentes por 3,473.9 miles de pesos, que se integran como sigue:

- a) Pagos en exceso al tabulador autorizado por 99.7 miles de pesos, por concepto de “Asignación bruta”.

- b) De la percepción por concepto de "Compensaciones adicionales por servicios", se realizaron pagos por 3,374.2 miles de pesos, que no contaron con la autorización respectiva ni la determinación de su cálculo.

Lo anterior, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud (2016-2019), artículos 43 y 212; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula segunda, literal C, inciso d.

2020-A-09000-19-0655-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,473,905.68 pesos (tres millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cinco pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos en exceso al tabulador autorizado por concepto de "Asignación bruta" y pagos improcedentes por concepto de "Compensaciones adicionales por servicios", en virtud de que no contaron con la autorización respectiva ni la determinación de su cálculo, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud (2016-2019), artículos 43 y 212, y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula segunda, literal C, inciso d.

17. Los SSPCDMX no proporcionaron documentación comprobatoria con la que acrediten que se formalizó la contratación del personal "Eventual" y que los pagos se ajustaron a lo pactado en los contratos respectivos, lo que representó pagos improcedentes por 21,055.6 miles de pesos.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria que acredita y aclara los pagos al personal "Eventual" por 21,055.6 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

18. De la revisión de la cédula de validación del personal del "Hospital de Especialidades de la Ciudad de México Dr. Belisario Domínguez", el responsable de dicho centro de trabajo informó que 12 trabajadores no prestaron sus servicios en el citado centro de trabajo (3 Médicos Especialista "A", 1 Médico General "A", 1 Médico General "B", 3 Médicos Especialista "B", 2 Trabajadora Social en Área Médica "B", 1 Camillero, y 1 Técnico Laboratorista "B"); asimismo, no se remitió información ni documentación comprobatoria

que confirme que estos trabajadores laboraron durante el ejercicio fiscal 2020 en dicho centro de trabajo, lo que generó pagos improcedentes, con recursos del programa U013 V1 2020, por 735.0 miles de pesos.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que 6 trabajadores laboraron en otros centros de trabajo (5 en el “Hospital General de Tláhuac” y 1 en el “Hospital General Dr. Enrique Cabrera”); de 4 se remitieron sus renunciaciones voluntarias, y de 2 no se presentaron a laborar después de su contratación, por lo que se aclaran los 735.0 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

Adquisición, Control y Entrega de Medicamentos e Insumos Médicos

19. Al 31 de marzo de 2021, el Gobierno de la Ciudad de México destinó recursos en numerario del programa U013 V1 2020, para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos, por 946,173.1 miles de pesos, representaron el 30.2% de los recursos acordados por 3,136,008.5 miles de pesos; asimismo, proporcionó registros contables y presupuestarios y acuses de recibo de los medicamentos por 200,844.1 miles de pesos, que representó el 6.4% del total de los recursos acordados. Por lo anterior, se cumplió con el porcentaje mínimo establecido por la normativa del 32.0%.

Nota: La Federación acordó con la entidad federativa la entrega de recursos en especie por 275,278.5 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI haya conciliado y notificado con la entidad federativa el monto de estos recursos y validado el cierre del ejercicio fiscal 2020.

20. Los SSPCDMX y la SSCDMX destinaron recursos del programa U013 V1 2020 para la adquisición de medicamentos, por 217,858.2 miles de pesos, de los cuales se determinaron pagos por precios superiores a los del Listado de Precios de Referencia 2020 por 42,687.7 miles de pesos.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que en las adquisiciones de medicamentos se consideraron los precios máximos de referencia del 6 de julio de 2020, por lo que se aclaran 33,958.0 miles de pesos, que corresponden con las adquisiciones contratadas antes de dicha fecha, y quedan 8,729.7 miles de pesos por aclarar o reintegrar a la TESOFE, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, párrafo segundo, y 77 bis 16; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; y de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, asociados a la prestación gratuita de

servicios de salud, numerales quinto, octavo y noveno; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula tercera inciso C, párrafo tercero; y del Listado con los Precios de Referencia 2020, comunicado mediante el oficio número INSABI-001224-2020 del 6 de julio de 2020.

2020-A-09000-19-0655-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,729,685.40 pesos (ocho millones setecientos veintinueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.); más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos por precios superiores a los del Listado de Precios de Referencia 2020 en la adquisición de medicamentos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, párrafo segundo, y 77 bis 16; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, numerales quinto, octavo y noveno; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula tercera inciso C, párrafo tercero, y del Listado con los Precios de Referencia 2020, comunicado mediante el oficio número INSABI-001224-2020 del 6 de julio de 2020.

21. Los SSPCDMX y la SSCDMX destinaron recursos del programa U013 V1 2020 para la adquisición de medicamentos, por 217,858.1 miles de pesos, de los cuales se determinaron pagos por 29,200.3 miles de pesos, por claves incluidas en el Compendio Nacional de Insumos; sin embargo, no contaron con Precios de Referencia ni con la justificación de los estudios de mercado respectivos.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica las adquisiciones de medicamentos con claves incluidas en el Compendio Nacional de Insumos y sin precios de referencia, en virtud de que las adquisiciones se contrataron antes de la emisión del Listado de Precios de Referencia 2020, por lo que se aclaran 16,129.8 miles de pesos, que corresponden con las adquisiciones contratadas antes de dicha fecha, y quedan 13,070.5 miles de pesos por aclarar o reintegrar a la TESOFE, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, párrafo segundo, y 77 bis 16; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; y de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, numerales quinto, octavo y noveno; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula tercera, inciso c, párrafo tercero; y del Listado con los Precios de Referencia 2020, comunicado mediante el oficio número INSABI-001224-2020 del 6 de julio de 2020.

2020-A-09000-19-0655-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,070,457.40 pesos (trece millones setenta mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos por la adquisición de medicamentos sin precios de referencia y sin la justificación de estudios de mercado respectivos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, párrafo segundo, y 77 bis 16; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, numerales quinto, octavo y noveno; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula tercera, inciso c, párrafo tercer, y del Listado con los Precios de Referencia 2020, comunicado mediante el oficio número INSABI-001224-2020 del 6 de julio de 2020.

22. Con la revisión de los contratos descritos en el cuadro inferior, financiados con recursos del programa U013 V1 2020, se constató lo siguiente:

- a) Las adquisiciones se incluyeron en los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de los SSPCDMX y de la SSCDMX.
- b) Los procesos de adjudicación y contratación, de los contratos números SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-014-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-022-20 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-058-20, se llevaron a cabo de conformidad con la normativa.

- c) De las licitaciones públicas, las propuestas técnicas y económicas de los proveedores adjudicados cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases de la licitación.
- d) Respecto de la adjudicación directa de los contratos números SSCDMX-DGAF-020-C-2020 y SSCDMX-DGAF-021-C-2020, se justificaron y fundaron los motivos de la excepción a la licitación pública, de conformidad con la normativa.
- e) Los proveedores no se encontraron inhabilitados en la página de internet de la Subdirección de Recursos de Inconformidad y Daño Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- f) Los contratos se formalizaron en tiempo y forma y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas.
- g) Se otorgaron, en tiempo y forma, las garantías de cumplimiento de los contratos números SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-014-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-032-20; SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-063-20; SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-064-20; SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-078-20; SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-128-20; SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-198-20; SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-022-20; SSCDMX-DGAF-020-C-2020; SSCDMX-DGAF-021-C-2020; SSCDMX-DGAF-021-F-2020; SSCDMX-DGAF-051-2020; SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-058-20; SSCDMX-DGAF-085-2020 y SSCDMX-DGAF-232-2020, las cuales se validaron en la página de internet de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía.
- h) Se verificó que los representantes legales, socios y accionistas de los proveedores adjudicados no estuvieron vinculados en el mismo procedimiento de adjudicación.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD,
MEDICAMENTOS
Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL
SELECCIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de contrato	Objeto del Contrato	Monto contratado	Monto financiado con U013 V1 2020
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-032-20	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos	25,195.2	25,195.2
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-053-20	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos	12,760.0	12,760.0
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-063-20	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos	12,760.0	12,485.0
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-064-20	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos	12,760.0	12,672.0
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-078-20	Adquisición de productos químicos básicos	36,128.1	36,128.1
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-128-20	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos	9,519.0	9,519.0
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-198-20	Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio	47,328.0	47,328.0
Directa	SSCDMX-DGAF-020-C-2020	Material de curación	47,582.2	36,740.8
Directa	SSCDMX-DGAF-021-C-2020	Adquisición de medicamentos	45,562.8	31,991.6
Directa	SSCDMX-DGAF-021-F-2020	Adquisición de medicamentos	67,562.0	37,260.8
Directa	SSCDMX-DGAF-051-2020	Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio	348,733.4	301,449.0
Directa	SSCDMX-DGAF-085-2020	Servicio integral de pruebas de laboratorio clínico	52,000.0	32,173.7
Directa	SSCDMX-DGAF-232-2020	Servicio integral de pruebas de laboratorio clínico	80,000.0	75,655.5
Licitación pública nacional	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-058-20	Adquisición de productos químicos básicos	34,107.7	34,107.7
Licitación pública nacional	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-014-20	Servicio profesional de comedor	11,748.3	11,748.3
Licitación pública nacional	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-022-20	Servicio de recolección y transporte a Planta de Tratamiento de los Residuos Peligrosos, Biológico-Infeciosos, Patológicos, Tóxico-Peligrosos y Sólidos de Manejo Especial	14,898.3	14,621.9
Total:			858,645.0	731,836.6

FUENTE: Expedientes de adquisiciones y servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

23. Con la revisión de los oficios de adjudicación y de los contratos números SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-032-20, SSCDMX-DGAF-051-2020, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-053-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-063-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-064-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-128-20, todos con objeto de "Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos", financiados con recursos del programa U013 V1 2020

por 25,195.2 miles de pesos, 301,449.0 miles de pesos, 12,760.0 miles de pesos, 12,485.0 miles de pesos, 12,672.0 miles de pesos y 9,519.0 miles de pesos, respectivamente; SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-078-20, con objeto de "Adquisición de productos químicos básicos", SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-0198-20 con objeto de "Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio", SSCDMX-DGAF-021-F-2020, con objeto de "Adquisición de medicamentos"; SSCDMX-DGAF-085-2020 y SSCDMX-DGAF-232-2020, ambos con objeto de "Servicio integral de pruebas de laboratorio clínico", financiados con recursos del programa por 36,128.1 miles de pesos, 47,328.0 miles de pesos, 37,260.8 miles de pesos, 32,173.7 miles de pesos y 75,655.5 miles de pesos, respectivamente, se verificó que los SSPCDMX y la SSCDMX los adjudicaron directamente; sin embargo, no acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en los que se fundamentaron o justificaron las razones en los que se sustentaron las excepciones que aseguren las mejores condiciones para el Estado, en virtud de que no dispusieron de los dictámenes de autorización por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de septiembre de 2015, artículos 20, fracción VI, 52 y 54; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de octubre de 2007, artículos 49 y 50.

2020-B-09000-19-0655-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron acreditar de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en los que se fundamentaron o justificaron las razones en los que se sustentaron las excepciones que aseguren las mejores condiciones para el Estado, en virtud de que no dispusieron de los dictámenes de autorización por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal, en las adjudicaciones directas de los contratos números SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-032-20, SSCDMX-DGAF-051-2020, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-053-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-063-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-064-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-128-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-078-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-0198-20, SSCDMX-DGAF-021-F-2020, SSCDMX-DGAF-085-2020 y SSCDMX-DGAF-232-2020, financiados con recursos del programa, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de septiembre de 2015, artículos 20, fracción VI, 52 y 54, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal,

publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de octubre de 2007, artículos 49 y 50.

24. Con la revisión del contrato número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-022-20, con objeto "Servicio de recolección y transporte a Planta de Tratamiento de los Residuos Peligrosos, Biológico-Infeciosos, Patológicos, Toxico-Peligrosos y Sólidos de Manejo Especial", formalizado por los SSPCDMX con recursos del programa U013 V1 2020 por 14,621.9 miles de pesos, se verificó que no se dispuso de la garantía de la formalidad de las propuestas de los participantes a los que se les adjudicó dicho contrato.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la póliza de fianza del contrato número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-022-20, con lo que se solventa lo observado.

25. Con la revisión del contrato número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-053-20, con objeto de "Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos", formalizado por los SSPCDMX con recursos del programa U013 V1 2020 por 12,760.0 miles de pesos, se comprobó que no se dispuso de la garantía de cumplimiento.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la póliza de fianza del contrato número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-053-20, con lo que se solventa lo observado.

26. Con la revisión de los contratos de adquisiciones y prestación de servicios descritos líneas abajo, financiados con recursos del programa U013 V1 2020, se constató lo siguiente:

- a) De los contratos números SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-032-20; SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-053-20; SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-063-20; SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-064-20 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-128, todos con objeto de "Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos", SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-198 con objeto "Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio"; SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-058-20 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-ADQ-078 ambos con objeto "Adquisición de productos químicos básicos"; SSCDMX-DGAF-021-C-2020 y SSCDMX-DGAF-021-F-2020 ambos con objeto "Adquisición de medicamentos" y SSCDMX-DGAF-020-C-2020 con objeto "Adquisición material de curación", se comprobó mediante los reportes de recepción, de las facturas, de las conciliaciones de las facturas que la entrega de los bienes se realizaron en tiempo y forma y en los lugares pactados, por lo que no se aplicaron penas convencionales por sanciones.
- b) De los contratos números SSCDMX-DGAF-085-2020 y SSCDMX-DGAF-232-2020 ambos con objeto "Servicio integral de pruebas de laboratorio clínico" y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-014-20 con objeto "Servicio profesional de comedor", mediante la

revisión del contra recibo, las facturas, del conteo de pruebas efectivas realizadas, de la relación del total de personas de los alimentos otorgados, se verificó que los servicios se prestaron en los lugares y periodos señalados en los contratos.

- c) Del contrato número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-022-20, con objeto "Servicio de recolección y transporte a planta de tratamiento de los residuos peligrosos, biológico-infecciosos, patológicos, tóxico-peligrosos y sólidos de manejo especial, de la revisión de las facturas, de los oficios de las sanciones, de las pre-facturas y de las notas de crédito, se observó que la prestación de los servicios se realizaron en los lugares y periodos señalados; cabe mencionar que, en el caso por incumplimiento de personal, de equipo, de sitios no atendidos, por rutas no autorizadas se aplicaron los descuentos correspondientes.
- d) Del contrato número SSCDMX-DGAF-051-2020 con objeto "Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio" mediante la revisión de los contra-recibos, de las facturas, del listado de asistencia y capacitación de equipo médico, de las ordenes de servicio, se constató que la entrega de los bienes se realizó en tiempo y forma y de los lugares pactados; asimismo, se realizó el registro de los bienes en el almacén, y cuentan con el número de inventario correspondiente.

27. Con la revisión de los contratos números SSCDMX-DGAF-021-F-2020 y SSCDMX-DGAF-021-C-2020, de las CLC, de las pólizas y su documentación justificativa y comprobatoria, de los estados de cuenta bancarios, y del reporte detalle de adquisición de medicamentos enviado al INSABI, se verificó de una muestra seleccionada que de los medicamentos adquiridos por la SSCDMX y los SSPCMSX, se contó con mecanismos de control, guarda, custodia, distribución, supervisión y vigilancia de los medicamentos, de conformidad con lo establecido en los procesos y procedimientos de su Manual Administrativo.

28. El INSABI retuvo al Gobierno de la Ciudad de México recursos del programa U013 V1 2020 por 275,278.5 miles de pesos, a fin de garantizar la adquisición, distribución de medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el monto de estos recursos y validara el cierre del ejercicio fiscal 2020; al respecto, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios y acuses de recibo de los medicamentos por 200,844.1 miles de pesos; cabe señalar, que solamente se remitió documentación comprobatoria de la recepción de recursos en especie por 28,183.8 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de acreditar la recepción de 172,660.2 miles de pesos.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que la recepción de recursos en especie por 172,660.2 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

Gastos de Operación

29. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa U013 V1 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de gastos de operación, que consisten en lo siguiente:

- a) La SSCDMX y los SSPCDMX destinaron recursos del programa para el pago del gasto de operación de las unidades médicas, relacionado exclusivamente con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, por 547,237.9 miles de pesos, que representaron el 17.5% de los recursos acordados, por lo que no se excedió el 18.0% autorizado para este rubro.
- b) El Gobierno de la Ciudad de México no destinó recursos del programa para la adquisición de bienes informáticos.

30. Los SSPCDMX y la SSCDMX destinaron recursos del programa U013 V1 2020, por 33,176.9 miles de pesos, para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el fin de mantener la acreditación de la calidad respectiva; sin embargo, no se remitió al INSABI, para su validación, el Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 9; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numeral 5, literales b, inciso iv, Apartado A, Vertiente 1; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, Anexo 4, numeral 6, literal d, inciso iii.

2020-B-09000-19-0655-08-011

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron remitir al Instituto de Salud para el Bienestar, para su respectiva validación, el Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas, financiadas con los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 9; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numeral 5, literales b, inciso iv, Apartado A, Vertiente 1, y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación

gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, Anexo 4, numeral 6, literal d, inciso iii.

Pago por Servicios a Establecimientos de Salud Pública y por Compensación Económica entre Entidades Federativas

31. El Gobierno de la Ciudad de México no destinó recursos del programa U013 V1 2020 para el pago de servicios o compensaciones económicas entre entidades federativas.

Transparencia

32. La SSCDMX reportó al INSABI el avance del ejercicio de los recursos del programa U013 V1 2020 de enero a diciembre de 2020; sin embargo, no se remitieron de manera mensual, en virtud de que se remitió el acumulado a diciembre de 2020 y fuera del plazo establecido en la normativa, con atraso de 24 días.

Lo anterior, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numerales 5, literal e, párrafo segundo; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, Anexo 4, numeral 9, párrafo segundo.

2020-B-09000-19-0655-08-012

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar los informes de los avances del ejercicio de los recursos del programa, de manera acumulada (en diciembre de 2020) y no mensualmente; adicionalmente, los avances acumulados se remitieron con atrasos de 24 días, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numerales 5, literal e, párrafo segundo, y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de

Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, Anexo 4, numeral 9, párrafo segundo.

33. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa U013 V1 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, trimestralmente y de manera pormenorizada, los entes ejecutores (REPSSDF; SSPCDMX y SSCDMX) informaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los formatos "Nivel financiero" y "Gestión de proyectos", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del programa; asimismo, la información reportada en las partidas genéricas del formato "Nivel financiero" corresponde con los objetivos del programa, adicionalmente, se publicaron los informes trimestrales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en sus páginas de internet.
- b) El Gobierno de la Ciudad de México remitió a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal los reportes trimestrales de la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal, pagado con los recursos del programa, y realizó la publicación de dicha información en su página de internet.

34. Las cifras reportadas mediante el cuarto trimestre de los formatos "Nivel Financiero", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del programa U013 V1 2020, ascendió a 2,889,578.7 miles de pesos, que no corresponden con la reflejada en la información financiera de la entidad federativa al cierre del ejercicio fiscal 2020 (registros contables), por 2,808,703.6 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, párrafo último.

2020-B-09000-19-0655-08-013

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron con incongruencias las cifras ejercidas en los formatos "Nivel financiero" al cuarto trimestre de 2020, en virtud de que no coincidieron con la información financiera de la entidad federativa al cierre del ejercicio fiscal (registros contables), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, párrafo último.

35. El Gobierno de la Ciudad de México dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones 2021, el cual publicó en su página de internet; sin embargo, no se incluyó la evaluación al programa U013 V1 2020.

2020-A-09000-19-0655-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno de la Ciudad de México proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en su Programa Anual de Evaluaciones la evaluación de los recursos del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

36. La SSCDMX publicó la información de los servicios ofrecidos en su página de internet; sin embargo, no se difundió en su página de internet ni en su medio oficial de difusión la información respecto de universos, coberturas, y del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, brindados con los recursos del programa U013 V1 2020.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56; y de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 31, inciso A.

2020-B-09000-19-0655-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no difundieron en la página de internet ni en el medio oficial de difusión la información respecto de universos, coberturas, y del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, brindados con los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56, y de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 31, inciso A.

37. El Gobierno de la Ciudad de México no difundió en su página de internet el monto de los recursos asignados del programa U013 V1 2020 para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos, y las partidas de gasto a las cuales se destinaron dichos recursos, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos fueron destinados y los resultados obtenidos con su aplicación; asimismo, el nombre de los proveedores y contratistas que recibieron pagos con cargo a los

recursos del programa, y los avances físicos y financieros, por lo que no fue posible verificar la actualización de la información de manera trimestral.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula cuarta.

2020-B-09000-19-0655-08-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron difundir en la página de internet el monto de los recursos asignados del programa para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos, y las partidas de gasto a las cuales se destinaron dichos recursos, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos fueron destinados y los resultados obtenidos con su aplicación; asimismo, el nombre de los proveedores y contratistas que recibieron pagos con cargo a los recursos del programa, y los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56, y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusula cuarta.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 78,395,062.12 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 36,624,320.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 41,770,742.12 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 37 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 20 restantes generaron: 1 Recomendación, 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,790,581.6 miles de pesos, que representó el 57.1% de los 3,136,008.5 miles de pesos asignados al Gobierno de la Ciudad de México mediante el Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, el Gobierno de la Ciudad de México no había ejercido el 8.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno de la Ciudad de México registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos; servicios personales; y adquisición, control y entrega de medicamentos e insumos médicos; que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 78,395.1 miles de pesos, el cual, representa el 4.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que el Gobierno de la Ciudad de México remitió al Instituto de Salud para el Bienestar los informes de los avances del ejercicio de los recursos del programa, de manera acumulada (en diciembre de 2020) y no mensualmente; aunado a lo anterior, los avances acumulados se remitieron con atrasos de 24 días; se reportó con incongruencias las cifras ejercidas en los formatos "Nivel financiero" al cuarto trimestre de

2020; no se incluyó la evaluación al programa en su Programa Anual de Evaluaciones; no se difundió en su página de internet ni en su medio oficial de difusión la información respecto de universos, coberturas; así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, brindados con los recursos del programa; y tampoco se difundió en su página de internet el monto de los recursos asignados del programa para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos, y las partidas de gasto a las cuales se destinaron dichos recursos, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos fueron destinados y los resultados obtenidos con su aplicación; asimismo, el nombre de los proveedores y contratistas que recibieron pagos con cargo a los recursos del programa, y los avances físicos y financieros.

En conclusión, el Gobierno de la Ciudad de México realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SAF/SE/DGACyRC/0235/2022, del 20 de enero de 2022, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de

suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 20, 21, 23, 30, 32, 34, 35, 36 y 37 del presente informe, se consideran como no atendidos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*Thag
1 Expediente
1 CD*

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO
20 ENE 2022
S: 41



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

OFICIALÍA DE PARTES DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
EDIFICIO AJUSCO DEL GASTO FEDERALIZADO "B1" CDMX, A 20 DE ENERO DE 2022
SAF/SE/DGACyRC/ 0235 /2022

RECIBIDO
21 ENE 2022
FOLIO: 0281

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en alcance a mis similares números SAF/SE/DGACyRC/0044/2022 de fecha 10 de enero 2022, SAF/SE/DGACyRC/0179/2022 de fecha 12 de enero de 2022, SAF/SE/DGACyRC/0194/2022 de fecha 13 de enero de 2022, SAF/SE/DGACyRC/0202/2022 de fecha 14 de enero de 2022, SAF/SE/DGACyRC/0207/2022 de fecha 17 de enero de 2022 y SAF/SE/DGACyRC/0227/2022 de fecha 19 de enero de 2022; así como en atención a su oficio número DAGF "B1" /259/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, mediante el cual remitió las Cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoría número 655-DS-GF con título "Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social", que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020 se realiza al Gobierno de la Ciudad de México.

Al respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación que en el ámbito de su competencia generó la Unidad Responsable del Gasto (Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México), en respuesta a la solicitud de ese Órgano de Fiscalización.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "B1"
1 hoja - 1 CD
21 ENE 2022
1 exp.
DAGF "B1"

C. C. C. E. P MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA CDMX. - PARA SU CONOCIMIENTO.
L.C. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO. - SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SAF-CDMX - PARA SU CONOCIMIENTO.
L.C. EUNICE FARIAS MARTÍNEZ - DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CDMX. - PARA SU CONOCIMIENTO.

SE ATIENDE FOLIOS DEASA: 0105

RAF/MML/LFLM

Viaducto Río de la Piedad, número 515, Colonia Granjas México
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 51 34 25 00 Ext. 5362 y 5363

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS/NUESTRA CASA

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas, el Régimen de Protección Social en Salud, los Servicios de Salud Pública y la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:
artículos 54, párrafo primero, 69, fracción IV, y 82, fracción IX.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental:
artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 35, 36, 36, 37, 38, 44, 47, 56, 69, 70, fracciones I, II y V, 72, párrafo último, 79, 84 y sexto transitorio, párrafo segundo.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:
artículo 17.
5. Ley General de Salud:
artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 9, 77 bis 11, 77 bis 13, 77 bis 15, párrafo segundo y fracción III, 77 bis 16, párrafo primero, y 77 bis 31, inciso A
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas:
artículo 57.
7. Presupuesto de Egresos de la Federación:
artículo 8, párrafo primero y fracción II.
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:
artículos 66 y 224, párrafo cuarto.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Federal del Trabajo, artículo 20.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículo, 44 fracciones I, III y VI.

Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 6.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de septiembre de 2015, artículos 20, fracción VI, 52, 54, 73, fracción I, 74 y 75.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de octubre de 2007, artículos 49, 50 y 59.

Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2013, numeral décimo séptimo.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud (2016-2019), artículos 43, 82, 83, 94, 133, fracción I, y 212.

Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, numerales quinto, octavo y noveno.

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, suscritos el 25 de febrero de 2020, numerales 3, párrafo último, 4, párrafos cuarto y sexto, 5, literales a, inciso i, b, incisos ii y iv, y 3, párrafo segundo, y e, párrafo segundo, y 6, párrafo primero, Apartado A, Vertiente 1.

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2020, cláusulas segunda, literales C, inciso d, y E, tercera, literales B, párrafos segundo, tercero, inciso b, cuarto y último, y C, párrafos tercero y cuarto, y cuarta, y Anexo 4, numerales 5, literal a, 6, literal d, inciso iii, 9, párrafos segundo y tercero, y 11.

Listado con los Precios de Referencia 2020, comunicado mediante el oficio número INSABI-001224-2020 del 6 de julio de 2020.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.